

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto. La cual se radico bajo el No. **023-2021-00588**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2021.

AVÓQUESE conocimiento de la presente acción de tutela de **CARMELITA MUÑOZ SILVA** identificada con la C.C. Nro. **55.178.990**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** representado por el Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes, referentes a la respuesta dada a la petición radicada el pasado 21 de octubre de 2021, con radicado Nro. 2021-711-2424919-2, así como a los hechos y a las pretensiones de la petición incoada.

Deberán dar contestación dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes al recibo**, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado de Circuito
Laboral 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado por firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto 7564/12

Código de verificación: 331954a6b110a11a7d81e0914464873a5331b1b38c41d6b10a24b6
Documento generado en 13/11/2021 08:57:30 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transparencia.gov.co/> en el momento

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 148

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el número No. **023-2021-00550**.

Sírvase proveer.-

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que las entidades accionadas aportaron al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y protegido por esta instancia, y en la cual se evidencia que la orden dada se cumplió. En consecuencia, dispone este Despacho dar por cumplida la sentencia proferida el **09 de noviembre de 2021**, dentro de la acción de tutela adelantada por **MARIA NELCY GUTIERREZ BUITRAGO**. Y se procede a dar cumplimiento al numeral **TERCERO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con clave pública; indica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 238412

Código de verificación: e1207c5a346855a32a78d18a1778915a366da2344c3f445a4e4792310b
Documento generado en 23/11/2021 08:43:35 AM

Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 148

El Secretario, _____

En consecuencia, a lo anteriormente indicado en las citadas normas, no queda más al Despacho que **ORDENAR EL RECHAZO DE PLANO DE LA PRESENTE DEMANDA ORDINARIA POR FALTA DE COMPETENCIA**, y se enviará junto con sus anexos a **los Jueces Administrativos de Bogotá D.C. (Reparto)**, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda presentada por **HECTOR ENRIQUE ESPRIELLA BARRIOS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**, para su conocimiento, previas desanotaciones en los libros radicadores. Advirtiendo que, en caso de no aceptar el conocimiento de la presente acción, se propone desde ahora el conflicto negativo de competencia. **LÍBRESE** el respectivo **OFICIO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 238417

Código de verificación: 843a1f9ed413d532af1281b4a549827809b3678a3d5d4415573bc3187895
Documento generado en 2011/02/21 09:52:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojusticial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 141
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda Ordinaria Laboral radicada bajo el No. **023-2021-00428**, la parte actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. De igual manera, se observa que dentro de las pretensiones incoadas se encuentra que se persigue la nulidad del Artículo 3° de la Resolución RDP. 1575 del 18 de enero de 2018, expedida por la UGPP., por lo cual el despacho no sería el competente para el conocimiento del presente asunto.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el despacho considera que, de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos:

(...)

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y PRINCIPAL. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.
(...).

ARTÍCULO 103. OBJETO Y PRINCIPIOS. Los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico.
(...)

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.
(...).

ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

(...).

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00457** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procurador
Fabi Ignacio Peñaranda Parra
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Código Postal 110010
Teléfono: (57) (1) 234 2342
Correo electrónico: fip@procuraduria.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00481** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procurador General del Departamento Administrativo de la Función Judicial
Secretaría de Planeación y Gestión
Secretaría de Gestión y Control
Secretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Archivo y Registro
Secretaría de Informática y Comunicaciones
Secretaría de Estudios e Investigaciones
Secretaría de Promoción y Atención al Ciudadano
Secretaría de Fomento y Desarrollo
Secretaría de Organización y Recursos Humanos
Secretaría de Prevención y Atención al Ciudadano
Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaría de Vigilancia y Control

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2021-00503** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritorio
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.
Teléfono: 334 4000
Fax: 334 4001
Correo electrónico: fip@juzgado23laboirc.cj.cj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 145

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00462**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se allego el correspondiente poder que lo faculta para presentar la presente demanda, conforme se indicó en auto anterior. Conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda poder que lo faculte para presentar la presente acción, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El original debe ser consultado para verificar la autenticidad de la información. Fecha de generación: 2021-11-23 10:00:00

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00468**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende subsanar la demanda, así mismo, se informa que con la misma no se allego el correspondiente poder que lo faculta para presentar la presente demanda, conforme se indicó en auto anterior. Conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda poder que lo faculte para presentar la presente acción, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00560**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **NICOLAS RODRIGUEZ AREVALO**, identificado con la C.C. No. **1.032.496.150** y T.P. No. **358.130** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **HÉCTOR HENRY CAMACHO VELÁSQUEZ** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado por medio electrónico y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2384 de 2002.

Código de verificación: 827482326945746560551134106472564988636761770e6a6445a977
Documento generado en 2021/11/22 08:05:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.gubernacion.gov.co/portal/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por aprobación en el Estado No 191

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00557**.
Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconocer personería para actuar a la Sociedad **QUINTERO PALACIO ABOGADOS S.A.S.**, identificado con el NIT Nro. **901.405.080-7**, como apoderado judicial especial de **CESAR ALBERTO MURCIA CHURQUE**, en los términos y con las facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **IMELDA GARCIA AYALA**, identificada con la C.C. Nro. 52.646.163, dado que la sustitución realizada al poder conferido, se encuentra dirigido al Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (REPARTO). Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Forma No.
Fecha Expediente
Código de Expediente
Código de Expediente
Código de Expediente
Código de Expediente

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por un correo en el Expediente No. 100

El Registrado [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00555**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **SERGIE GERARDO ROJAS RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. **91.473.924** y T.P. No. **93.131 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **DANIEL MAURICIO RICO VALENCIA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 833
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y número con validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2366/12

Código de verificación: 86176666271e3338e0c0c07112712e798ca0a0b0c14d31144e02e0421a8
Documento generado en 2021-11-22T10:10:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto

proferido en el traslado de la demanda

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00554**.
Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HUMBERTO MUÑOZ PULIDO**, identificado con la C.C. No. **79.235.930 T.P. No. 97.834 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **SANDRA VIVIANA LANCHERO ESTUPIÑAN** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 1114603274723748845134977846241484211295461541501a
Documento generado en 22/11/2021 09:11:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://transparenciajudicial.com/judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00548**. Así mismo se indica que la misma fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas en Laboral. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a **HECTOR ARMANDO RUIZ CHICUE**, identificado con C.C. Nro. **1.026.263.388**; debe señalarse que en disposiciones como las de los artículos 3º, 4º, 5º, 22, 24 y 25 del decreto 196 de 1.971 y el artículo 73 del C.G.P., se desprende que el derecho de postulación se encuentra reservado por ley a los abogados inscritos, que hayan cumplido los requisitos exigidos para la profesión, por lo cual no resulta válido la intervención de personas naturales sin ser profesionales del derecho.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, se **REQUIERE** a fin de que la presente demanda cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., así mismo con los estipulado en el decreto 806 de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y un nuevo poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 627 de 2001 y el decreto reglamentario 2384 de 2001.

Código de verificación: 812c0530192072867d19895335373a4d03c82a98440b4550eac4524448c
Documento generado en 22/11/2021 08:17:37 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosejudicial.comunicacion.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

EL JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral llego de la oficina judicial de reparto, la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00558**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. No. **16.929.297** y T.P. No. **148.850** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial, y a la Dra. **VANESSA PATRUNO RAMÍREZ** identificada con la C.C. No. **53.121.616** y T.P. No. **209.015** del C. S. DE LA J., como apoderado judicial especial de **MARIA EUGENIA BARRAZA MARTINEZ**, de acuerdo al poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada en nombre propio por **MARIA EUGENIA BARRAZA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/10 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 8278c1303493d281faab6956de4529078e0885a1c8c3633a5120818d720f43
Documento generado en 29/11/2021 09:19:08 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejucol.gov.co/71mail/elektronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 149
El Jefe Circuito [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00549**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ALFONSO ZAGARRA PANTOJA** identificado con la **C.C. No. 1.045.705.824** y T.P. No. **338.688** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARCO ANTONIO QUINTERIO VILLAMIL**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARCO ANTONIO QUINTERIO VILLAMIL**, en contra de:

- **ARQUITEC S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto reglamentario 2204/12

Código de verificación: 74211a12a87f63a455a81171c491782b271a3c4a2914ee001c8455a8d8
Documento generado en 22/11/2021 09:20:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compujudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141
El Juez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenando en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00441**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIELA GONZALEZ BARACALDO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,**
- **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**
- **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., y**
- La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDES DE BOGOTA D.C., y CUNDINAMARCA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81f37672595e167f0e4e73e7e133827e31837a313e9a344e7a044e0049
Documento generado en 23/11/2021 09:21:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 142
Firmado

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00442**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARTHA JACQUELINE ROZO OSUNA** en contra de la,

- **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD - R & S SALUD, y**
- **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COMPARTA E.P.S. EN LIQUIDACION**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Escritura No. 147
Folio 1 de 1
Fecha de expedición: 22 de noviembre de 2021
Lugar de expedición: Bogotá D.C.
El Juez: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
El Secretario: Camilo D'Aléman Aldana
El Apoderado Judicial: Martha Jacqueline Rozo Osuna

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 147

El contestado

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenando en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00446**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ENRIQUE VILLAMIZAR MEJIA** identificado con la C.C. Nro. N 79.152.493 y T.P. Nro. 310.070 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ADOLFO LEON TORRES MORENO** en los términos y con las facultades a él conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ADOLFO LEON TORRES MORENO** en contra del:

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

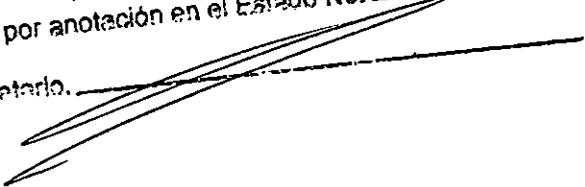
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23 Circuito
Luzern 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/17

Código de verificación: 4287a1d1e05226a8332436ca726671e09e0a0d25a731d0100193e95c0
Documento generado en 23/11/2021 08:26:12 AM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificafirma.com/judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenando en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00500**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **VÍCTOR HERNANDO AMAYA GONZALEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: Tu65w-2161946652j97f8d8z810z f1786628673237915 Cuar5815828e1878a106e
Documento generado en 2021/10/22 08:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proteccionjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 14/
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00451**. Sírvase proveer,

~~**CAMILO D'ALEMAN ALDANA**
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MERCEDES FORERO LEON** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Judicial de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527708 y el decreto reglamentario 2264172

Código de verificación: 685469113M66666474720481512643278186345646455982464746
Documento generado en 2021/11/23 08:28:02 AM

Y este es el documento electrónico en la siguiente URL: <http://procuraduriajudicial.gov.co/VerFirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 NOV 2021 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. 146
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00452**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HECTOR ANGEL PRADA PRADA** identificado con la C.C. Nro. **79.324.123** y T.P. Nro. **252.024** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **DIEGO FÉRNANDO PRADA PRADA** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIEGO FERNANDO PRADA PRADA** en contra de,

- **ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES ANRT**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda; para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito – correo electrónico, donde pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00461**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ELIZABETH PARDO HERRERA** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2264/02

Código de verificación: 265376c27f62487146f766b499c3ef7a76b3c0a76f1a74db26c87931ca2b
Documento generado en 20211023T 09:30:17-05

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compujudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 de NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 147
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allego escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2021-00464**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITISE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por: **SONIA OTALVARO RAMIREZ** en contra de **ECOPETROL S.A.**

Ahora, de acuerdo a las pruebas documentales – contestación de la reclamación administrativa (reconocimiento de sustitución pensional) realizada por la demandada – **ECOPETROL S.A.**, arribada al plenario se hace necesario convocar al proceso a **CARMEN CECILIA CONCEPCION CELY DE MONROY**, en calidad de **LITIS CONSORCIO NECESARIO**, para lo cual se **REQUIERE** a la demandante y a la demandada allegar al presente proceso las direcciones de notificación de la misma, así como las correspondientes notificaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado 23 Laboral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52796 y el decreto reglamentario 2264 12
Código de verificación: 4360996446583338384674289748326480033464432878496542667425
Documento generado en 22/10/2021 09:31:14 AM
Validez este documento e información en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.comunicacion.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 144
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00465**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NATALIA GIRALDO DIAZ** en contra de,

- **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 147

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00467**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANDRA MILENA LONDOÑO SALAZAR** en contra de,

- **COLVISEG LTDA. COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

23 NOV 2021
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenando en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00501**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DANIEL SARMIENTO PAVAS** en contra de:

- La **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**
- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/02

Código de verificación: 14007cc827922baee7aee8da15541e9dcca1e1173e816216181e403a211563
Documento generado en 2018/02/21 09:35:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.minsugocadit.gov.co/VerFirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenando en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2021-00470**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARMEN CECILIA ARIAS ORTEGA** en contra de:

- **La NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23 Circuito
Laboral 233
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527799 y el decreto reglamentario 236472

Código de verificación: 9449e3e1506e9333a79438d09996c2756c381fa73d165e62a381976c0c36
Documento generado en 2021/11/23 09:38:42 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojusticial.com/portal.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 NOV 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 146
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00485**. Sírvase proveer,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **EUTIMIO ENOR MOSQUERA SERNA** en contra de,

- **GRUPO VILMAR S.A.S., y**
- **SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 NOV 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00479**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE ERTURO ALARCON ARIAS** en contra de,

- **KABTA ECO S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
23 NOV 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el Nro. **023-2021-00490**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ANA MARIA PIRACON MONSALVE** en contra de,

• **TEAM CORP S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, y frente a la medida cautelar solicitada, debe señalarse que en los procesos ordinarios laborales la única medida cautelar que se admite es la consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, la cual se establece para **que la demandada preste una caución**, cuando efectuó actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a

